

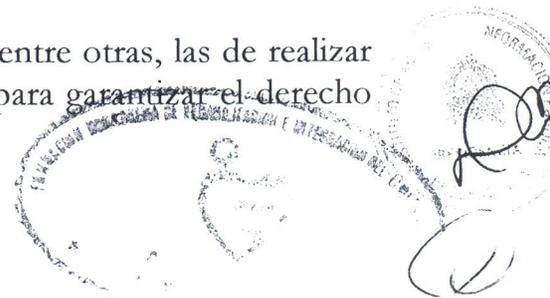
CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE REHABILITACION E INTEGRACIÓN DEL LIMITADO (FUHRIL)

Nosotras: DORIS IMELDA MADRID ZERÓN, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, actuando en mi condición de **Comisionada Presidenta** y por ende Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada mediante el punto Número Cuatro (4) del Acta Número Treinta y Uno (31) de la Sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República el miércoles ocho (8) de agosto del dos mil doce (2012), y que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **"IAIP"**, y **YOLANDA DOMINGUEZ ENRIQUEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Especial y Rehabilitación, actuando en su condición de **Directora Ejecutiva** y Representante Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIMITADO**, en lo sucesivo **"FUHRIL"**, como consta, en el Acta de la Sesión celebrada por dicha Junta Directiva el día jueves veintiocho (28) de junio del dos mil doce (2012), y que se encuentra facultada para la suscripción del presente documento de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 33 de su Reglamento, ambas residentes en el Distrito Central, con facultades suficientes para la celebración de este tipo de acto, y de acuerdo a las facultades conferidas, han acordado, suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN**, que se registró fundamentado en los antecedentes, consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

EL IAIP, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante la **LTYAIP**), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, a través de la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Dentro de sus funciones y atribuciones se encuentran, entre otras, las de realizar las acciones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho



de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la instauración de una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

FUHRIL, por su parte, es una Organización no Gubernamental de Desarrollo, con más de 29 años de experiencia, que aglutina tanto organizaciones de y para personas con discapacidad, como personas naturales que trabajan conjuntamente para impulsar procesos de desarrollo nacional, regional y local, en el tema Discapacidad y Derechos Humanos.

Para lograr su misión, aborda varias temáticas vinculadas, entre ellas: Sensibilización y Capacitación, Formación en el Tema Discapacidad, Comunicación a través de la Lengua de Señas Hondureñas, Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Auditoría Social, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** es desarrollar y ejecutar la política nacional de **TRANSPARENCIA**, así como el ejercicio del derecho de toda persona, sin distinción de ninguna especie, al **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está el de establecer mecanismos para:

1. Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos;
2. Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado;
3. Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares;
4. Combatir la corrupción e ilegalidad de los actos del Estado;
5. Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos.
6. Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones.



CONSIDERANDO: Que entre las funciones y atribuciones del **IAIP** destacan entre otras:

1. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de la Ley
2. Aplicar el marco sancionatorio
3. Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos;
4. Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
5. Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades y objetivos del **IAIP**.

CONSIDERANDO: Que la capacitación y el desarrollo de personal, son todas aquellas actividades realizadas en una organización, respondiendo a sus necesidades y las de los usuarios de los servicios que brinda para mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades o conductas del personal que labora en la Institución o fuera de ella pero que forma parte de la misma, por lo que, concretamente, la capacitación busca perfeccionar al personal en su puesto de trabajo a efecto de que las mejoras logradas en el desempeño de sus funciones se transforme en un beneficio concreto para la sociedad.

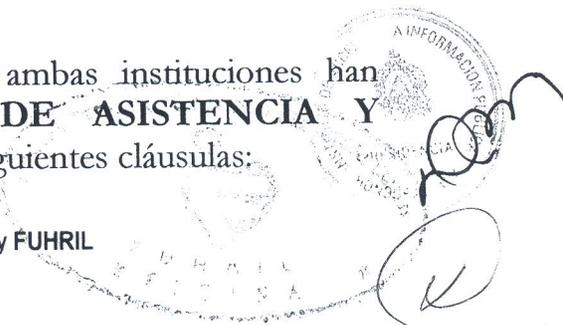
CONSIDERANDO: Que a través de sus actuaciones **FUHRIL**, pretende:

1. Contribuir a mantener un ambiente democrático, de equidad y de justicia favorable, para impulsar procesos de desarrollo nacional, regional y local.
2. Promover el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho.
3. Sensibilizar y formar a los servidores públicos en la atención e interacción con las personas con discapacidad.
4. Promover los diferentes tipos de comunicación, ejemplo: Lengua de señas para comunicarse con las personas sordas, utilización de documentos en formatos audibles para las personas ciegas, documentos amigables con muchas imágenes, etc.
5. Contribuir con la IAIP, capacitando a su personal en el manejo de la Lengua de señas.

POR TANTO:

Para garantizar el cumplimiento de lo expresado, ambas instituciones han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN** y regularlo de conformidad a las siguientes cláusulas:

Convenio de Asistencia y Cooperación entre el IAIP y FUHRIL



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de mecanismos de colaboración interinstitucional entre el **IAIP** y **FUHRIL** para contribuir al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, contribuyendo en proyectos, programas y/o actividades en el marco del presente Convenio, en la medida en que sus capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan, para fortalecer, promover, socializar y facilitar el acceso de los ciudadanos, que adolecen de alguna incapacidad física, a la información pública y garantizar la instauración de una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DEL IAIP

El **IAIP**, se compromete a:

1. Facilitar el espacio físico para la realización de las jornadas de Capacitación/Sensibilización Introdutoria al tema de Discapacidad y Capacitación en Lengua de señas a su personal.
2. Proporcionar un diploma a los participantes en las jornadas Introdutorias al tema discapacidad y capacitación en Lengua de Señas, conjuntamente con **FUHRIL**.
3. En sus políticas institucionales, incluir formas alternativas de comunicación para que las personas con discapacidad visual, tengan acceso a la información pública. Ejemplo: Documentos en audio (CD).
4. En sus Políticas Institucionales, incluir formas alternativas de comunicación para que las personas sordas, tengan acceso a la información pública. Ejemplo: la utilización de la lengua de señas, la señalización visual grafica, documentos con muchas imágenes para hacerlos amigables y accesibles a todo público.

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE FUHRIL

FUHRIL se compromete a:

1. Brindar al personal del **IAIP**, formación en el tema discapacidad y su interacción con las personas con discapacidad, a través de jornadas de Capacitación/Sensibilización, con una duración de cuatro (4) horas.



2. Brindar al personal de la **IAIP**, capacitación en lengua de señas hondureñas, a través del Curso Básico de “**LESHO 1**” con una duración de veinte (20) horas.
3. Brindar al personal de la **IAIP** que interactúa de forma directa con el público, un curso de “**LESHO 2**”, con una duración de veinte (20) horas.
4. Brindar asesoría a la **IAIP** en el tema discapacidad, cuando el caso lo requiera.
5. **Educar**, a través de su red, a las **personas discapacitadas** sobre el derecho de acceso a la información y el rol del **IAIP** en el tema de transparencia y la lucha contra la corrupción.
6. Apoyar los perfiles y las propuestas de proyectos que el **IAIP** gestione ante fuentes de financiamiento nacional e internacional con miras a la obtención de tecnologías que faciliten la documentación y el acceso a la información a persona con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta para el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.
2. Elaborar un cronograma de capacitaciones.
3. Concertar cronogramas de trabajo, especificando las responsabilidades del **IAIP** y **FUHRIL** actor durante la vigencia del presente Convenio.
4. Designar a las personas o contacto que actuarán como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en los cronogramas de trabajo.
5. Elaborar informes de avance trimestrales sobre la ejecución del Convenio de que aquí se trata.
6. Promover la asistencia y la gestión de recursos económicos, para la atención de todos aquellos programas y proyectos orientados al logro de los objetivos de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA FINANCIAMIENTO

Cada una de las instituciones firmantes dispondrá de los recursos financieros y talento humano, acorde a su situación presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente Convenio, sin perjuicio de que por Las Partes se gestionen, conjunta o separadamente, recursos humanos o financieros para ejecuciones de actividades o proyectos conjuntos



CLÁUSULA SEXTA INTERPRETACIONES

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

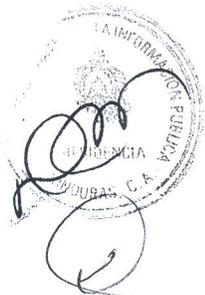
La vigencia del presente Convenio será efectiva a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo el mismo ser modificado, revisado y revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo mediante enmiendas que se efectuarán a través de los mecanismos que se han utilizado para su aprobación.

Las modificaciones al Convenio, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, en cuyo caso los instrumentos que las contienen se agregaran como sus anexos y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

No obstante lo establecido en las Cláusulas precedentes, este Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
2. Por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el Convenio;
3. Por denuncia ante una de **"LAS PARTES"**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses;
4. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los Objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES

“**LAS PARTES**” manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos originales, de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).



DORIS IMELDA MADRID ZERON **YOLANDA DOMINGUEZ ENRIQUEZ**
Comisionada Presidenta del Instituto Directora Ejecutiva de la Fundación
De Acceso a la Información Pública Hondureña de Rehabilitación e
Integración del Limitado